



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 026-O-2023

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 18, 2023



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 026-O-2023

Fecha: Martes, 18 de julio de 2023
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-60.3 de la Jefatura de Expropiaciones, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-60, con el cual la Alcaldía en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN de la parroquia HUACHI CHICO, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN, de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ARROBA LLERENA JUAN ALBERTO y MUÑOZ MORA CLELIA MARIANA y los señores cónyuges MIRANDA POVEDA LUIS ARMANDO y FREIRE MEDINA LIDA PAULINA, inmueble que será afectado en CALLE OSWALDO GUAYASAMIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1" (...)"
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-61.3 de la Jefatura de Expropiaciones, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-61, con el cual la Alcaldía en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección la CALLE EL EMBERO Y LA CALLE EL CARRIZO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Garces Guzman Medardo Ramiro, Garces Guzman Mario Efrain, Garces Guzman Betty Alexandra, Garces Guzman Segundo Alberto, Garces Guzman Ruben Napoleon, Garces Guzman Sonia Narcisca, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2" (...)"
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 029 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la avenida Bolivariana entre las calles Rábida e Isidro Loreto de propiedad del señor Luis Francisco Lascano Rivera de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato por cuanto se cumplió el objeto de la prohibición.
4. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (Ref. Oficio SCM-23-387 e Informe 006 Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico)

Ambato, 14 de julio de 2023



Firmado electrónicamente por
**JAMES GONZALO
ARMAS MEDINA**

Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.

SC-347-2023
07-07-23



CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 026-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 026-O-2023, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, doctor Gonzalo Armas Medina, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
9. Abogada Cinthia Pamela Rivera Villota.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles abogada María José López Cobo y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

A continuación, el señor Secretario informa que existen 2 solicitudes de modificación del orden del día; y, da lectura al contenido del oficio SC-RLL-2023-40, suscrito por el concejal Rumiñahui Lligalo en el que solicita vacaciones desde el 19 julio al 02 de agosto del 2023.





Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que se incluya como primer punto en el orden del día el oficio que se dio lectura; la señora Alcaldesa expresa que así se lo hará.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: *"Ha sido aprobada de forma unánime por todos los miembros de este Concejo, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo"*.

En seguida, por Secretaría da lectura al oficio SC-SPSC-2023-006, suscrito por la concejala Patricia Shaca en el que solicita emitir un Acuerdo de Felicitación a la deportista Sandy Romero.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y mociona: *"Que se permita realizar entregar este Acuerdo a la señorita Sandy Doménica Romero que se ha esforzado en las olimpiadas y por ende ha hecho quedar en lo alto nuestra ciudad y también a nuestro querido país Ecuador, entonces mociono que también se lo agregue como punto en el orden del día"*; moción que es respaldada por los concejales Anabell Pérez, Patricio Lozada y la señora Alcaldesa.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: *"La petición de modificación del orden del día ha sido aprobada de forma unánime por los miembros de este Concejo, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo"*.

Al no existir más intervenciones, por Secretaría toma votación ordinaria para aprobar el orden del día, proclamando los siguientes resultados: *"Señora Presidenta el orden del día ha sido aprobado de forma unánime, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo"*.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RLL-2023-40, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que se apruebe de manera íntegra la solicitud que ya se dio lectura; moción que es apoyada por los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada y la señora Alcaldesa.

A continuación, interviene la concejala Sandra Caiza y en primer lugar apoya la moción; por otro lado, solicita que se dé lectura al oficio.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado; posteriormente, el concejal Carlos Ibarra pregunta a la Procuraduría si en este período puede acoger anteriores vacaciones.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y responde: *"Los derechos de los servidores públicos, de los trabajadores son irrenunciables, en este caso, al tener*





vacaciones acumuladas que no excedan de los 60 días establecidos en la LOSEP, es totalmente viable”.

Retoma su intervención el concejal Carlos Ibarra e indica que apoya la moción.

Al no existir más inquietudes, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“La petición del señor concejal Rumiñahui Lligalo ha sido aprobado de forma unánime¹ por los integrantes de este Concejo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-316-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o*

¹ Forma unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”;
- Que el artículo 34 ibídem determina: “Permisos imputables a vacaciones. - Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud”.
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Vacaciones. - Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;
- Que mediante oficio SC-RLL-2023-40, el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, solicita vacaciones en el periodo comprendido entre el 19 julio al 02 de agosto del 2023.
- En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2023, visto el contenido del oficio SC-RLL-2023-40 (FW 44871)

RESUELVE:

- Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato, del 19 de julio al 02 de agosto de 2023; y,
 - Convocar y principalizar a la licenciada Sonia Nathaly Chagmana Sisalema, Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPSC-2023-006, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, concejal de Ambato.





Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y solicita que desde Secretaría se realice la lectura íntegra del Acuerdo.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado.

Continúa con su intervención la concejala Patricia Shaca diciendo: *“Sin duda esta joven ambateña ha demostrado que el deporte no tiene barreras, que el género, la discapacidad o cualquier otra circunstancia no deben ser impedimento para alcanzar sus objetivos y sus metas, así que les invito señora Alcaldesa, señores concejales que apoyemos esta iniciativa y que sea reconocida aquí dentro del seno del Concejo Municipal, porque nos está representando a Ambato, a la Provincia, inclusive al Ecuador, siendo la campeona en natación, la campeona mundial de los 400 metros en juegos mundiales de olimpiadas especiales que fue este pasado junio del 2023, pero sin embargo, no hemos querido dejar pasar y como Patricia Shaca estará alzando la voz para que estas iniciativas se den aquí en el seno del Concejo Municipal y poder reconocer esas iniciativas y pues que aquí en el seno del Concejo Municipal estemos de acuerdo en reconocer y darle este reconocimiento a la joven deportista ambateña, muchas gracias, así que mociono que se apruebe este punto del orden del día que va a ser en beneficio de todos nosotros los ambateños este reconocimiento”.*

A continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra expresando: *“Es digno de felicitar la iniciativa de la colega concejal, al Ecuador lo que le hace falta son referentes, referentes positivos, abundan los referentes negativos, el Ecuador es campeón en corrupción, tenemos ladrones para exportar, nos hace falta justamente estos referentes y que bueno que sea una mujer Tungurahuese la que sirva de referente, de constancia, de disciplina, de permanencia en sus objetivos, eso es bueno y como no apoyar esta iniciativa, pediría a la concejal proponente, los enunciados iniciales a ver si lo acertamos y directamente decimos lo que pensamos de esta valiosa mujer que teniendo discapacidad no ha tenido el problema de enfrentar sus propios miedos y ha tenido la capacidad de derrotar sus miedos y alcanzar una medalla de oro a nivel mundial, de manera que como Tungurahueses deberíamos estar orgullosos y lo que podamos poner en un papel es poco para realmente reconocer la valía y el esfuerzo de esta mujer valiosa del Ecuador”.*

Posteriormente, toma la palabra la concejala Cinthia Rivera y dice: *“En primer lugar felicitar el triunfo de Doménica, es realmente una representante de los ambateños, de los tungurahueses y de los ecuatorianos y para nosotros es un orgullo saber que contamos con personas que luchan día a día por alcanzar sus objetivos y nos llenan de orgullo a todos; sin embargo, señora Alcaldesa me permito referirles que tenemos nosotros una ordenanza vigente, que es la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos específicamente para tratar este tipo de temas, tenemos un procedimiento que se debe seguir que la persona que sea acreedora a estos reconocimientos a nivel sudamericano, panamericano, mundial puede realizar el trámite pertinente y en una sesión ordinaria de Concejo, después de realizar el trámite, se le entrega el reconocimiento y la resolución del Concejo Municipal, aparte del incentivo*





económico que se les entrega por el esfuerzo y por el triunfo obtenido, entonces, yo insto a los compañeros concejales para que cuando tengamos este tipo de requerimientos de la ciudadanía, podamos informar el proceso que está establecido en ordenanza vigente y podamos hacer los procesos como se han establecido, para que podamos tener una dinamización de este tipo de trámites y evitar duplicar los procesos, informar a la ciudadanía, esa es parte de nuestra labor como concejales”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares expresando lo siguiente: *“Justamente al respecto ya ha mencionado nuestra compañera concejala, pero sí quiero profundizar un poco más; primero, felicitar a la deportista y todos nos unimos a esa felicitación y fundamentalmente a ese reconocimiento como ambateñas, como tungurahuese que es lo fundamental y que a pesar de las dificultades que pudo haber tenido en su vida nos da ejemplo de que no hay limitaciones para ser grandes. Lo otro, sí señora Alcaldesa, compañeros, que el artículo 105 de la Ley del Deporte manifiesta que serán el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados los que podrán entregar incentivos de cualquier tipo a los deportistas que practican alto rendimiento y en ese sentido nació en el 2014 una Ordenanza del GAD Municipalidad de Ambato, en donde hace referencia a la entrega de estos incentivos deportivos, no con esto quiero decir que es necesario reconocer a la deportista y se lo ha hecho en otras ocasiones cuando el deportista o la deportista no está dentro del alto rendimiento, por ejemplo, se ha entregado reconocimientos a un equipo de cheerleaders que no consta o no son deportistas de alto rendimiento y del ciclo olímpico, se ha entregado reconocimientos por ejemplo a un campeón mundial de karting que no está dentro del ciclo olímpico, pero que ha sido campeón mundial y así podemos enumerar a varias personas que han sido reconocidas con este Acuerdo del Gobierno Municipal, pero en este caso puntual de nuestra deportista ambateña que ganó medalla de oro, es de un Mundial Paraolímpico y esa denominación sí consta en nuestra Ordenanza de Incentivos Deportivos, es más, dice que se le entregará 5 salarios básicos unificados del trabajador y que al momento en que se le entregue se lo hará público en la sesión de Concejo Municipal, en este caso se le entregaría doblemente un reconocimiento y que obviamente también tiene que cumplir con este trámite pertinente que entre otros, es que sea un oficio dirigido a nuestra Alcaldesa y que posterior a ello la Dirección respectiva verifique o no el procedimiento y que de ahí pase a la Comisión de Deporte para realizar el informe, que sea el Concejo Municipal el que entregue este reconocimiento, sí, Alcaldesa y compañeros ha existido debilidades, dificultades porque uno de los requisitos es referente al tema del Comité Olímpico es verdad y se ha demorado un poco de tiempo y por eso hemos propuesto una reforma de esta Ordenanza para agilizar el trámite, pero en este caso estamos todavía en vigencia de esa Ordenanza en donde, insisto, no solo determina un reconocimiento público, sino también la entrega de este reconocimiento de incentivo económico de 5 salarios básicos, eso nada más Presidenta, para tener conocimiento de todos los compañeros concejales”.*

Interviene el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Son de las cosas raras que se dan en el Ecuador pues no, el ganador tiene que hacer la solicitud para decir yo gané, reconózanme, cuando debería ser lo contrario pues no, debería ser el reconocimiento*





espontáneo de la comunidad la que avale el esfuerzo y diga te reconocemos y aquí está nuestro aplauso y si hay una cuestión económica, mucho mejor, pero de ser así, la ordenanza vigente o los aspectos legales vigentes nos tocará cumplir, pero sería bueno tomar en cuenta para a futuro el reconocimiento sea instantáneo, inmediato al esfuerzo realizado, nada más señora Alcaldesa”.

En seguida, interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal e indica que una cosa es el incentivo económico y otra diferente el reconocimiento, por lo que no existe contradicción alguna.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Efectivamente creo que las buenas iniciativas que tienen los compañeros concejales aquí deben ser también apoyadas y no obstaculizadas, en ese marco, como bien ha expresado el Procurador son temas distintos y esto es una, no sé si decir, una petición de parte o es a querer del ciudadano no obligatoriamente tiene que haber un incentivo económico si el ciudadano no lo ha solicitado, el día de hoy lo que se está haciendo es un reconocimiento y entiendo que ha sido la propuesta de la compañera Patricia Shaca, el incentivo económico es algo distinto en donde el ciudadano tiene que activar este mecanismo, que tiene que cumplir una serie de requisitos para que se vea si es que se cumple o no con los mismos, para poder dar el dinero público que nos permite la norma y en este caso, como bien expresó el compañero está en reforma para eliminar los obstáculos que tiene esta ordenanza, el tema de la certificación para olímpica ha sido uno de los temas que obstaculiza que los deportistas ambateños soliciten este tipo de incentivos porque demora demasiado, atendiendo todo esto creo que es preciso que el día de hoy se dé este reconocimiento que no es económico, es un reconocimiento público que se hará a la persona y por ende el Concejo Municipal de hecho, yo creo que hay una moción que ha sido apoyada, yo pediría que pasemos a votación, ya que el reconocimiento es para el esfuerzo de una ciudadana que sí está en su derecho y sí que está también en su querer va a solicitar a futuro ese incentivo económico, gracias”.*

La señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría proceda con la votación; no obstante, cede el uso de la palabra al concejal Alex Valladares, quien menciona que ni él, ni sus compañeros que tomaron la palabra desean obstaculizar el incentivo que se quiere realizar, sino que más bien estaban poniendo en conocimiento de que existe un incentivo mucho más grande para la deportista, que conforme lo determinado en el artículo 8, a los deportistas que hayan recibido el incentivo deportivo municipal, les realizarán un reconocimiento público en una sesión ordinaria del Concejo Municipal y así evitar la duplicidad de eventos.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa manifestando: *“Coincido en que es importante reconocer el mérito de la deportista, una joven con discapacidad, propuesta que en un inicio nació del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, por lo que también hubiese sido importante que se encuentren aquí para también defender la propuesta; sin embargo, y considerando que el Procurador ha mencionado que no existiría*





ningún tipo de contraposición en entregarle este reconocimiento y posterior como establece el concejal Alex Valladares, creo que sería también dable que podamos someterlo a votación para que este Concejo Municipal pueda reconocer, gracias”.

A continuación, interviene la concejala Sandra Caiza y en primer lugar felicita a la deportista; por otro lado, solicita a la Comisión de Deportes que reformen la ordenanza en todas las falencias; finalmente, pide que en una de esas reformas se incluya que apoyen a los deportistas desde sus inicios.

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y dice: *“Sin duda creo que ya todos los compañeros han mencionado que es necesario reconocer justamente esta dedicación y la disciplina que tienen todos los deportistas y que bueno, por Doménica, por su familia, porque más allá de aquel reconocimiento justo, también está ese incentivo de todas las actividades que probablemente fueron una dificultad para ella poder llegar a estos espacios, nos ha representado de una forma adecuada y sin duda señora Alcaldesa creo que en este momento la petición de la compañera Patricia es en función a la resolución; sin embargo, sería importante, no sé, salvo en este caso la compañera que se puede incorporar que: “Sin perjuicio de los trámites que correspondan en función a la ordenanza, a fin de que proceda”, en todo caso con el procedimiento que corresponda y de esa manera en la sesión pública o en el reconocimiento público una vez culminado este proceso de ser pertinente, también se pueda realizar estas dos acciones el reconocimiento que sin duda se lo hará públicamente en el Concejo Municipal en función a la moción presentada por la compañera Patricia y también el análisis de acuerdo a la ordenanza que ya estipula en el artículo correspondiente para el incentivo económico, gracias señora Alcaldesa”.*

Posteriormente el concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *“Bueno, cada quien vemos como nosotros podemos reconocer y como autoridades debemos hacerlo, reconocer cada una de las luchas, de los procesos que llevan a cumplir una meta, felicito la iniciativa de Patricia obviamente y me gustaría que Patricia mismo pueda incentivar a la deportista para que ella empiece los trámites para recibir ese incentivo, valga la redundancia, y que usted mismo estimada Patricia pueda fiscalizar el cumplimiento de esta ordenanza de incentivos y que se pueda entregar, sugiero, ojalá que usted tenga esa voluntad de apoyarle así como ha venido con esa voluntad y presentar esta Resolución, eso quisiera solicitar, más bien yo creo que todo esfuerzo es valedero su reconocimiento y más aún de este seno del Concejo Municipal que estamos para eso, para reconocer, impulsar, apoyar todo sacrificio no solo de los deportistas, sino de los emprendedores, de los comerciantes, de todo ciudadano ambateño, ambateña, nada más señora Presidenta”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: *“Creo que ya se ha debatido acerca de este tema, felicitar el esfuerzo de Doménica y yo creo que es un incentivo que se lo va a dar no solamente por la condición quizá física, sino más bien por el reconocimiento al esfuerzo, a la dedicación que lo ha podido llevar Doménica, yo creo que la ordenanza ya está clara, más bien que se lo dé el reconocimiento, yo creo que nos está escuchando la*





ciudadanía, los familiares ojalá para que ellos puedan hacer el debido proceso que se pueda dar este incentivo económico también, más bien señora Presidente, que se pueda facilitar y agilizar este reconocimiento y luego posterior si es que ya lo piden, para que se pueda también cumplir con la ordenanza que está establecida, gracias”.

A continuación, la señora Alcaldesa expresa: “Yo quiero indicar a todos los compañeros concejales y concejalas que este cuerpo colegiado si en algo se tiene que diferenciar es porque tenemos que dar la oportunidad a todos los ambateños y ambateñas en ser reconocidos por haber cumplido una meta y un objetivo y haber dejado en alto el nombre de nuestro cantón Ambato y no solamente eso, sino de la provincia y del país. Yo quiero extender un saludo cordial a nuestra joven deportista Sandy Doménica Romero, que a pesar de tener limitaciones no lo ha visto y nos deja una gran lección y una gran reflexión, primero como padres de familia en apoyar, luego como sociedad y por supuesto como autoridades en brindar este reconocimiento para motivar e incentivar a otros jóvenes ambateños, para que puedan alcanzar este sueño tan anhelado, creo que todos los concejales y concejalas tenemos ese espíritu de apoyar a nuestros deportistas y sin duda felicito la iniciativa de la concejala Patricia Shaca quien en esta mañana nos ha traído tan importante punto en donde hemos podido conocer los pensamientos de cada uno e insisto, no podemos negar a un reconocimiento que es justo y necesario realizar a cualquier ambateño o ambateña que se haya esforzado en realizar este tan importante logro que nos enorgullece y nos hace sentir que los ambateños estamos listos para poder apoyar a nuestros jóvenes ambateños, es por ello que también apoyo la moción presentada por la concejala Patricia Shaca y que entiendo tiene el respaldo también de los compañeros concejales y que además acojo las sugerencias realizadas por los compañeros concejales en solicitar a la Comisión de Deportes en dos puntos: la primera, de presentar la reforma que corresponda a la ordenanza para que no tenga limitación alguna a realizar la entrega de incentivos económicos a nuestros deportistas ambateños; y la segunda, en realizar el proceso que corresponde para poder entregar este incentivo a la compañera, nuestra joven deportista Sandy Doménica Romero. Además de aquello, no solamente sería la Comisión de Deportes, recordemos que cualquiera de los y las concejales pueden realizar este proceso con total tranquilidad y por supuesto en la confianza que esta Administración sabrá acoger sus propuestas, dicho esto señor Secretario por favor vamos a proceder a la votación pertinente”.

Por Secretaría procede conforme lo solicitado y proclama los resultados: “El punto ha sido aprobado de forma unánime ²por los miembros de este Concejo”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-317-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

² Forma unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial...”;*
- *Que el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;*
- *Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 90 señala que: “Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo”;*
- *Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 91, dice que: “El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades”;*
- *Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 92 dice que el Estado garantizará: “a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas”;*
- *Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en su artículo 94, señala que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para*





toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

- *Que mediante oficio SC-SPSC-2023-006, la licenciada Patricia Shaca Chalan, solicita se apruebe el proyecto de acuerdo, que reconoce a la deportista ambateña Sandy Doménica Romero Cano, campeona mundial en natación 400 metros de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, campeonato celebrado en Berlín – Alemania 2023.*

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2023, visto el contenido del oficio SC-SPSC-2023-006 (FW 45462)

RESUELVE:

- *Artículo 1.- Felicitar a la deportista Sandy Doménica Romero Cano, por su destacada participación al haber obtenido el campeonato mundial en natación 400 metros de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, campeonato celebrado en Berlín – Alemania 2023.*
- *Artículo 2.- Resaltar a la deportista su esfuerzo y perseverancia como ejemplo de disciplina a las futuras generaciones.*
- *Artículo 3.- Entregar el presente acuerdo debidamente autografiado en la sesión de Concejo Municipal del martes 25 de julio de 2023.*
- *Artículo 4.- Publicar este Acuerdo en los medios digitales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-60.3 de la Jefatura de Expropiaciones, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-60, con el cual la Alcaldía en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN de la parroquia HUACHI CHICO, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN, de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ARROBA LLERENA JUAN ALBERTO y MUÑOZ MORA CLELIA MARIANA y los señores cónyuges MIRANDA POVEDA LUIS ARMANDO y FREIRE MEDINA LIDA PAULINA, inmueble que será afectado en CALLE OSWALDO GUAYASAMIN considerada dentro de la ejecución del proyecto “DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1” (...)”

Toma la palabra la concejala María José López y consulta: “En el párrafo tercero de la página 5 dice lo siguiente: “Que mediante oficio No. DGS-22-1522 de fecha 25 de Octubre del 2022, el Departamento de Gestión de Suelo indica que según clave catastral No. 0131324005000, a nombre del señor Arroba Llerena Juan Alberto ubicado en la calle Oswaldo Guayasamín, de la parroquia Huachi Chico, se registra el trámite de Permiso de Construcción signado con el número de plano estructural N° 56 de fecha 22 de Enero del 2019, se remite copia certificada del trámite en mención, por lo demás no se registra trámite de Permiso de Trabajos Varios, con clave catastral No. 0131324005000”, mi consulta es si para el tema del cerramiento debe únicamente contarse o tener el permiso





de trabajos varios o con este permiso que hacen referencia N° 56 de plano estructural se entendería ya que también pueden existir cerramientos en la construcción y es porque en esta expropiación no se está pagando el valor de la construcción del cerramiento, esa sería mi consulta para el área técnica”.

El abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de la Unidad de Expropiaciones responde que el señor Juan Arroba Llerena no registra tramite de permiso para trabajos varios.

Al no existir más intervenciones, la señora Alcaldesa pide que se dé por conocido; por Secretaría procede así y dice: *“Se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-23-60.3 en presencia de todos los integrantes de este Concejo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-318-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y*





nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

- *Que el artículo 57 en los literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*
- *Que mediante oficio DA-EXP-23-60.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-60 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN de la parroquia HUACHI CHICO, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN, de la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges ARROBA LLERENA JUAN ALBERTO y MUÑOZ MORA CLELIA MARIANA y los señores cónyuges*





MIRANDA POVEDA LUIS ARMANDO y FREIRE MEDINA LIDA PAULINA, inmueble que será afectado en CALLE OSWALDO GUAYASAMIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1", (...)." (sic);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de julio de 2023** visto el contenido del oficio DA-EXP-23-60.3 (FW 13992).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-60 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN de la parroquia HUACHI CHICO, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE OSWALDO GUAYASAMIN, de la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges ARROBA LLERENA JUAN ALBERTO y MUÑOZ MORA CLELIA MARIANA y los señores cónyuges MIRANDA POVEDA LUIS ARMANDO y FREIRE MEDINA LIDA PAULINA, inmueble que será afectado en CALLE OSWALDO GUAYASAMIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1", (...)." (sic).

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-61.3 de la Jefatura de Expropiaciones, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-61, con el cual la Alcaldía en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección la CALLE EL EMBERO Y LA CALLE EL CARRIZO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Garces Guzman Medardo Ramiro, Garces Guzman Mario Efraim, Garces Guzman Betty Alexandra, Garces Guzman Segundo Alberto, Garces Guzman Ruben Napoleon, Garces Guzman Sonia Narcisa, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2" (...)".

Al no existir observaciones la señora Alcaldesa pide que se dé por conocido; el señor Secretario procede así y dice: "Se da por conocido el contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-61".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-319-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las





competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 en los literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo





Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

- *Que mediante oficio DA-EXP-23-61.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-61 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección la CALLE EL EMBERO Y LA CALLE EL CARRIZO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores Garces Guzman Medardo Ramiro, Garces Guzman Mario Efrain, Garces Guzman Betty Alexandra, Garces Guzman Segundo Alberto, Garces Guzman Ruben Napoleon, Garces Guzman Sonia Narcisa, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2”, (...).” (sic);*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-61.3 (FW 44190).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-61 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección la CALLE EL EMBERO Y LA CALLE EL CARRIZO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores Garces Guzman Medardo Ramiro, Garces Guzman Mario Efrain, Garces Guzman Betty Alexandra, Garces Guzman Segundo Alberto, Garces Guzman Ruben Napoleon, Garces Guzman Sonia Narcisa, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2”, (...).” (sic).

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 029 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la avenida Bolivariana entre las calles Rábida e Isidro Loreto de propiedad del señor Luis Francisco Lascano Rivera de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato por cuanto se cumplió el objeto de la prohibición.

Toma la palabra la concejala María José López expresando lo siguiente: “Creo que en este punto sí voy a reiterar el tema de que ni funcionarios, ni concejales que integraron esta Comisión parece que entendían de qué se trataba y lo digo con mucho respeto, pero es lo que nos muestran los documentos que vamos analizando; en este documento primeramente la calle, como está referido aquí “Isidro Loreto”, no existe, creería que por





ahí deben empezar corrigiendo es "Isidro Viteri", que ponen desde el inicio de este expediente. La propiedad sobre quien está o pesa dicha prohibición es el señor Segundo Roberto Lascano Rivera y no sobre el peticionario que es el señor Luis Francisco Lascano Rivera, desde ahí no sé si es que hay legitimidad en el pedido o no para que exista el levantamiento de esta prohibición, pero esa no es la particularidad en fin de este trámite; en la parte específica se indica que se está afectando a otros bienes que no se encuentran en la calle Rábida e Isidro Viteri, lo que llama la atención, pero parece que los miembros de la Comisión no toman en cuenta este particular. Además, aquí se menciona que todo el predio que en ese entonces resulta ilógico se levante una prohibición, porque menciona que todo el predio ya fue ocupado, la totalidad por la Municipalidad; es decir, que esta expropiación se realizó y que ya se ocupó con obra pública, pese a aquello viene un informe de la Comisión en el que recomiendan se levante la prohibición de un bien que está ocupado por obra pública. Luego en el numeral 2.5 se menciona que, ya no existe físicamente el bien, entonces ¿por qué la conclusión es de que se levante la prohibición?, vuelve a llamar la atención este particular. En el punto 2.7 hay una certificación por parte del ex Director de Obras Públicas, el señor Kleber Padrón, que la verdad nunca se entendió por qué nunca compareció a este seno del Concejo Municipal y menciona lo siguiente: "Si en dicho bien inmueble el Departamento de Obras Públicas tiene programado realizar alguna obra comunitaria. Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en dicho espacio público", ¿cómo es que un Director dice que ha realizado una inspección de un bien que no existe?, vemos como a la ligera se tomaba todo, el papel aguantaba todo y la verdad nadie se daba cuenta porque no han revisado el proceso de manera adecuada, que se haya emitido dicho criterio sin haber revisado todos los documentos es una actuación que nos deja mucho para pensar tanto de la Comisión, como de los funcionarios de ese entonces, ya que insisto que leyendo completamente este documento uno se da cuenta de cuál es el meollo del asunto, incluso conforme al certificado de la página 60 de este documento el peticionario Luis Francisco Lascano Rivera se encuentra en un proceso judicial con el fin de que se le reconozca como heredero y como consecuencia propietario de alguno de los bienes de, en este caso, digamos el causante, entiendo que es hermano de quienes sí están habilitados, pero no consta como heredero, por lo que habría incluso que analizar si es legítima o no la petición, insisto, no sé cómo se pretende levantar esta prohibición de un bien que ya fue ocupado por la Municipalidad, cuando la petición entiendo de que es de otros bienes y que no está realizada ni siquiera por los propietarios de dicho bien inmueble, sino por un tercero, esas son mis observaciones con las cuales pediría o mocionaría que esto se devuelva a la Administración para que se haga un análisis, ya que no únicamente es un conocimiento, sino que vemos los errores que ha cometido tanto la Comisión, como los ex funcionarios municipales que la verdad estos errores pueden generar problemas mucho más grandes en caso de que siga el trámite al cual ya ha estado, entiendo yo, definido".

A continuación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: "Bueno, en cierto sentido nosotros muchas de las veces nos basamos en los informes técnicos, es cierto reconocemos que existe un error en el texto del informe de la Comisión, se ha obviado





unas partes y no se ha percatado y hay que ser autocríticos, en sentido acogemos esas observaciones, pero la situación es que el equipo técnico que debería estar en este momento, no sé por qué no se encuentra al momento de conocer que este punto se va a tratar, Catastros y Avalúos, Planificación deberían estar aquí para también defender su criterio técnico, yo quisiera consultar estimada señora Presidenta si sus funcionarios o los funcionarios de la Administración se encuentran para que nos puedan aportar en las observaciones que acaba de mencionar la compañera María José López”.

Una vez más interviene la concejala María José López expresando: *“Mi moción era que una devolución sea a la Administración, ya que esto no tiene ni pies, ni cabeza, ni siquiera para que lo traten dentro de una Comisión. Y segundo, creo que es indispensable que los concejales tengamos mayor responsabilidad, porque yo tampoco soy técnica, soy abogada, pero hemos podido entender el proceso y estos son los temas que se criticaban con fuerza en la Administración anterior y que lo continuaremos haciendo como María José López, observando que se corrija y se respete el procedimiento y que sobre todo se entienda que se está tratando en beneficio del ambateño que está esperando una respuesta”*; moción que es apoyada por los concejales Anabell Pérez y Patricio Lozada.

La señora Alcaldesa pide que desde Secretaría proceda con la votación correspondiente; además, menciona que la Administración lo que busca es corregir los errores del ayer y mejorar para el mañana.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado y proclama los resultados: *“Con 12 votos a favor ha sido aprobada la moción propuesta por la señorita María José López Cobo, se hace constar los votos en contra del señor concejal Alex Valladares y del señor concejal Rumiñahui”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-320-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*





financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-23-086, fecha 05 de enero de 2023, en la parte pertinente del pronunciamiento manifiesta: “(...) Esta Procuraduría Síndica, amparada en la normativa legal vigente y en los antecedentes relevantes: Emite criterio favorable, indicando que es procedente EL LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el bien inmueble; ubicado en la avenida Bolivariana, entre las calles Rábida e Isidro Viteri. (...)”;
- Que la Secretaría de Concejo Municipal mediante oficio SCM-23-182, fecha 03 de marzo de 2023, remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Resolución N° RC-030-2023 en la que resolvió: “Remitir a la Comisión pertinente el oficio PS-23-086 de la Procuraduría Síndica Municipal, referente al levantamiento del gravamen de prohibición de enajenar impuesta por la Municipalidad de Ambato, mediante oficio 601-RC con el cual se declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social las propiedades ubicadas en la avenida Bolivariana, entre las calles Rábida e Isidro Viteri”;
- Que con informe N° 029 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el





levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la avenida Bolivariana, entre las calles Rábida e Isidro Loreto de propiedad del señor Luis Francisco Lascano Rivera, de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, por cuanto se cumplió el objeto de la prohibición”;

- *Que en la presente sesión la concejala María José López expresa textualmente lo siguiente: “Creo que en este punto sí voy a reiterar el tema de que, ni funcionarios, ni concejales que integraron esta Comisión parece que entendían de que se trataba y lo digo con mucho respeto, pero es lo que nos muestran los documentos que vamos analizando. En este documento primeramente la calle, como está referido aquí “Isidro Loreto”, no existe, creería que por ahí deben empezar corrigiendo es “Isidro Viteri”, que ponen desde el inicio de este expediente. La propiedad sobre quien está o pesa dicha prohibición es el señor Segundo Roberto Lascano Rivera y no sobre el peticionario que es el señor Luis Francisco Lascano Rivera, desde ahí no sé si es que hay legitimidad en el pedido o no para que exista el levantamiento de esta prohibición, pero esa no es la particularidad en fin de este trámite; en la parte específica se indica que se está afectando a otros bienes que no se encuentran en la calle Rábida e Isidro Viteri, lo que llama la atención, pero parece que los miembros de la Comisión no toman en cuenta este particular. Además, aquí se menciona que todo el predio que en ese entonces resulta ilógico se levante una prohibición, porque menciona que todo el predio ya fue ocupado, la totalidad por la Municipalidad; es decir, que esta expropiación se realizó y que ya se ocupó con obra pública, pese a aquello viene un informe de la Comisión en el que recomiendan se levante la prohibición de un bien que está ocupado por obra pública. Luego en el numeral 2.5 se menciona que, ya no existe físicamente el bien, entonces, ¿por qué la conclusión es de que se levante la prohibición?, vuelve a llamar la atención este particular. En el punto 2.7 hay una certificación por parte del ex Director de Obras Públicas, el señor Kleber Padrón, que la verdad nunca se entendió por qué nunca compareció a este seno del Concejo Municipal y menciona lo siguiente: “Si en dicho bien inmueble el Departamento de Obras Públicas tiene programado realizar alguna obra comunitaria. Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en dicho espacio público”, ¿cómo es que un Director dice que ha realizado una inspección de un bien que no existe?, vemos como a la ligera se tomaba todo, el papel aguantaba todo y la verdad nadie se daba cuenta porque no han revisado el proceso de manera adecuada, que se haya emitido dicho criterio sin haber revisado todos los documentos es una actuación que nos deja mucho para pensar tanto de la Comisión, como de los funcionarios de ese entonces, ya que insisto que leyendo completamente este documento uno se da cuenta de cuál es el meollo del asunto, incluso conforme al certificado de la página 60 de este documento el peticionario Luis Francisco Lascano Rivera se encuentra en un proceso judicial con el fin de que se le reconozca como heredero y como consecuencia propietario de alguno de los bienes de, en este caso, digamos el causante, entiendo que es hermano de quienes sí están habilitados, pero no consta como heredero, por lo que habría incluso que analizar si es legítima o no la petición, insisto, no sé cómo se pretende levantar esta prohibición de un bien que ya fue ocupado por la Municipalidad, cuando la petición entiendo de que es de otros bienes y que no está realizada ni siquiera por los propietarios de dicho bien inmueble, sino por un tercero, esas son mis observaciones”;*
- *Que se acepta la moción planteada por la concejala María José López a fin de se devuelva a la Administración para que se haga un análisis;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de julio





de 2023, visto el contenido del informe 029 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 29672).

RESUELVE:

Remitir todo el expediente a la Administración, a fin de que se realice el análisis pertinente.

6. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (Ref. Oficio SCM-23-387 e Informe 006 Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico)

En seguida, el señor Secretario continúa informando que se suspendió el debate en el artículo 10, ya que solicitaron al Director de Tecnologías haga una revisión de las disposiciones para que el cuerpo Colegiado tome las mejores decisiones.

Interviene la señora Alcaldesa y solicita que se certifique hasta que artículo está aprobado; el señor Secretario certifica que discutieron hasta el artículo 10, faltando discutir el último inciso; además, manifiesta que correspondería que el Director de Tecnologías haga sus apreciaciones sobre las observaciones solicitadas.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y consulta lo siguiente: *"El documento que nos acaban de enviar son observaciones que nos hace el Departamento técnico, no cierto, en todo caso, hay una observación del artículo 7, es decir, que tendríamos que regresar a ver el artículo 7 en sentido de ver como lo aprobamos y analizar si es que se acepta o no las consideraciones que realiza el Departamento técnico, para lo cual sí solicitaría que nos puedan explicar en ese sentido el alcance de su informe"*.

A continuación, la concejala Cinthia Rivera solicita que se proyecte el artículo 1 por cuanto existió un cambio significativo en el espíritu de la ordenanza; la señora Alcaldesa informa que ese artículo ya fue aprobado.

Interviene el ingeniero Luis Bedon, Director de Tecnologías e informa que las observaciones del artículo 7; toma la palabra el señor Secretario e informa que las observaciones ya fueron acogidas.

Por ende, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al artículo 10; el señor Secretario procede así.

Toma la palabra el abogado Luis Miguel Rivera, Asesor Legal de las Comisiones y sugiere que se cambie *"entidades obligadas"* por *"sujetos obligados"*.

El concejal Diego Proaño hace uso de la palabra y pregunta a la parte técnica ¿cuál es el criterio para actualizar cuatrimestralmente la información?; posteriormente, interviene la concejala Sandra Caiza y consulta si parte de eso se puede trasladar a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo.





Toma la palabra el ingeniero Luis Bedon y respecto la actualización, menciona que ese es el periodo de evaluación, incluso del PAC; sobre la consulta de la concejala Sandra Caiza indica que no es procedente, ya que la una presenta información y la otra regula el funcionamiento del Concejo.

A continuación, la concejala Cinthia Rivera sugiere que se unifiquen los numerales VII y VIII del literal h), ya que están hablando de las comisiones en general.

*Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos abandona la sesión el concejal Diego Proaño.

Interviene el ingeniero Luis Bedon y manifiesta que en numerales VII y VIII se encuentran 2 indicadores distintos.

Toma la palabra la concejala María José López y b) sugiere que después de “*anuales y plurianuales*”, se incluya “*de las Direcciones*”, ya que no está especificado; por otro lado, continúa diciendo: “*De igual forma, en las observaciones que se hace o el tema de los concejales, yo quisiera hacer algunas consultas o puntualizaciones; aquí nos habla de un listado de procesos de fiscalización que contengan breve resumen de la información solicitada y del número de trámite, actualmente no tenemos nosotros cómo es o qué es un proceso de fiscalización, lo hemos levantado cada concejal de manera independiente, a veces entre dos, tres personas, pero yo quisiera saber si es que para esto se va a crear ya lo que es un proceso de fiscalización, ya que tranquilamente un oficio podría ser un proceso de fiscalización en el cual se solicita información, porque aquí dice que se va a apoyar de los informes solicitados, entonces creería que esto es muy subjetivo o muy abierto, porque no tenemos lo que es en sí un proceso de fiscalización en si normado dentro de la Municipalidad en lo que se refiere al segundo literal del literal h). De igual manera, en lo que se refiere al vi) dice: “Cuadro estadístico de la presencia de los señores concejales a la finalización de las sesiones de Concejo Municipal”, creería que esto debería eliminarse, ya que no es una garantía de la presencia de los concejales, un concejal tranquilamente puede salir al inicio de la sesión, volver casi antes de que se finalice y se va a constar la presencia del concejal antes de la finalización, lo cual no requiere una participación activa, para eso creo que está ya el tema de las votaciones en cada punto del orden del día que si garantiza que el concejal esté presente y que debata, más no este listado que entiendo que van hacer un cuadro al final de quienes estuvieron o no sentados al final de la sesión y creo que no contribuye en nada a saber si es que participaron o no en los puntos de debate y para eso están ya los otros temas. En el tema “De las distintas comisiones: Publicar la cantidad de sesiones convocadas y, en caso de no instalarse una sesión convocada, explicar los motivos”, ¿qué motivos serían válidos o qué explicación cabría?, ahí yo creería que esto es bastante subjetivo también y, por ende, se debería simplemente eliminar “la explicación de motivos” y esos son procedimientos internos y administrativos con los cuales se puede justificar o no una sesión no instalada, pero creo que es pertinente que se elimine solamente la palabra “explicar los motivos”, ya que eso queda bastante subjetivo y abierto para una distinta explicación que pueda darse dentro de las comisiones, esas serían mis sugerencias y mi intervención, gracias”.*





Antes de pasar a la votación, el señor Secretario corrobora con la concejala María José López las observaciones realizadas; una vez revisado el texto, procede con la votación y proclama los resultados: 10 votos a favor, más la señora Alcaldesa, voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa y ausencia del concejal Diego Proaño.

En seguida, continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 11; toma la palabra la concejala Eliana Rivera y sugiere que el último párrafo sea otro literal; y, que se ponga *“Desarrollar aplicaciones, innovaciones, herramientas y demás recursos tecnológicos para que la Administración Municipal garantice la apertura de datos, alineándose a las políticas y normativas previstas en la materia”*.

*Siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Diego Proaño.

Toma la palabra el ingeniero Luis Bedon y sugiere que en el primer inciso del artículo se incluya: *“El órgano administrativo responsable de tecnologías de la información”*.

A continuación, interviene el abogado Luis Miguel Rivera, Asesor Legal de las Comisiones y respecto a la observación planteada por la concejala Eliana Rivera dice: *“Si bien es cierto que aquí se establecen cuáles son las responsabilidades y podría incorporarse como un literal independiente, el sentido también es que, de forma general el tema del desarrollo de aplicaciones es transversal a todas las obligaciones que ya se han establecido en el presente artículo”*.

Toma la palabra la concejala Cinthia Rivera y el primer inciso del artículo sugiere que se cambie *“entidades obligadas”* por *“sujetos obligados”*.

*Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

La señora Alcaldesa solicita que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede así y proclama los resultados: *“El artículo 11 ha sido aprobado de forma unánime por todos los miembros de este Concejo”*; además deja constancia de la ausencia de la concejala Sandra Caiza.

Posteriormente por Secretaría se da lectura al artículo 12; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y consulta a la parte técnica lo siguiente: *“En el literal a) dice: “...debe ser veraz, oportuna y estará disponible en formatos de uso generalizado, abiertos, de uso libre”, normalmente Microsoft Office no es libre, no sé si es que ustedes están hablando de otro paquete informático que sea libre o van a impulsar el uso de estos paquetes”*.

El ingeniero Luis Bedon responde que están hablando del uso libre del producto, mas no del software.

Al no existir más intervenciones, el Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“El artículo 12 ha sido aprobado de forma unánime por los miembros de este Concejo”*; además deja constancia de la ausencia de la concejala Sandra Caiza.





En seguida el señor Secretario da lectura al artículo 13.

*Siendo las once horas cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra la concejala María José López y consulta: *“¿A qué se refieren con reutilización?, porque en el artículo anterior están hablando de uso libre de los datos, acá se habla de una reutilización, no entiendo en qué sentido, si es un término técnico; recientemente yo tuve la oportunidad de estudiar nuevas tecnologías, la verdad este término nunca nos lo dieron, el tema es la utilización de datos, sea personales o de terceros, pero con autorización, entonces yo sí quisiera que me expliquen este tema de la reutilización y por están dadas estas condiciones, cuando en el artículo anterior se habla de una utilización o uso libre de los datos”.*

A continuación, la concejala Sabina Gamboa pregunta: *“Aquí se hace referencia con “las demás que puedan añadirse”, ¿quién añade?, el usuario, dejamos al albedrío, que nos sepan ampliar, por favor”.*

El ingeniero Luis Bedon responde lo siguiente: *“El resultado de todo este proceso es un dato o un indicador, por ejemplo, el cuadro estadístico de asistencias es un porcentaje, ese mismo porcentaje puede ser utilizado para otro cálculo, por ejemplo, para ver el porcentaje de asistencia de un concejal alrededor de un periodo si es reutilizable, pero no significa que los datos de los concejales sean expuestos, sino más bien su gestión, entonces de esa manera lo que cuando nosotros vemos el uso de la data o el big data, se ve que la información primero sea veraz, después sea oportuna, después que tenga mucha, mucha, mucha variación, es decir, que yo pueda recolectar todo lo que se puede y que pueda ser reutilizable, que yo con ello pueda hacer otros cálculos, por eso ustedes van a pretender que en esta misma ley está la que se promueva hacer más aplicaciones. entonces alguien más puede tomar esa data para construir una nueva aplicación, hasta aquí la primera consulta; y en la segunda consulta de la señorita Sabina Gamboa, ¿qué es lo que necesitamos acá o cuáles son las demás que puedan añadirse, esto va a ser hecho por el Acto Normativo, es decir, los términos y condiciones que tengan la plataforma obviamente dependiendo del contexto tecnológico y del contexto incluso legislativo, recuerden que hay varias leyes que protegen al usuario, estas irán cambiándose, hasta aquí mi intervención señora Presidenta”.*

Una vez más interviene la concejala María José López y dice: *“Yo creo que es importante el tema de cómo está revolucionando el mundo este tema de los datos, que se exponga todo en internet, la utilización, la buena utilización, la mala utilización, la de mala fe y estos temas sin duda alguna embargan también un informe adicional que creo que no cuenta con ese informe esta ordenanza, que es un informe de que cumpla a cabalidad y también esté respetando la ley de datos públicos que tenemos vigente, existen dos leyes y creo que es importante, indispensable que se cuente con ese informe de que toda la ordenanza esté abalizada y canalizada de forma que no se vaya a comprometer datos de personas, porque hay que recordar que hay una protección a los datos personales y que de esa forma también contemos con instrumentos que sean públicos, lógicamente que la*





información sea pública al ciudadano, que el ciudadano pueda enterarse de la actividad del Concejo Municipal, de la Municipalidad, pero siempre en protección a estos datos, por eso yo pediría y sugeriría que este informe sea uno de los informes previos a la aprobación de esta ordenanza y de hecho yo propondría que exista este informe y que se suspenda el debate para lo cual debería estar en la Comisión nuevamente, esa sería mi propuesta señora Alcaldesa”.

Toma la palabra la concejala Cinthia Rivera y consulta al área técnica lo siguiente: *“Si en el literal a), si nosotros estamos hablando de un portal de datos abiertos, porque estamos poniendo en el literal a) dice: “La información publicada en el portal web será reutilizable sin necesidad de autorización previa, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario”, y acotando lo que acaba de exponer la concejal María José López, pues estamos hablando que el filtro para la información que se va a publicar es que no afecte lo que está expresamente prohibido por la ley, entonces yo no le veo ya la necesidad de poner, “salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario”, porque no va a existir información que no deba ser publicada, ya vamos a pasar por esos filtros previos para que esté constando en el portal que se pretende crear”.*

A continuación, interviene el concejal Diego Proaño expresando: *“En la técnica estadística, matemática, en econometría, en investigación, cuando se maneja datos jamás existe la palabra reutilización de datos, eso no existe esa terminología, de pronto puede ser información primaria o información secundaria, si es que ha sido levantada directamente y se va a utilizar y a cambiar esa información y por último, la información se puede utilizar las veces que sea sin utilizar el término “reutilizar” y se puede citar la fuente y ahí el rato que se cita la fuente se puede ir pasando como la han tomado aquí, reutilizando el número de veces que sea necesario, pero no existe para el manejo de datos la palabra “reutilización”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona: *“Bueno, aquí quiero hacer primero un paréntesis estimados compañeros concejales y concejalas, si vuelven a revisar el artículo 10 literal h) numeral 1, en el que se establece “Publicar la gestión individualizada del listado de proyectos de ordenanza”, aquí si les invito a la reflexión, esto no puede convertirse en una carrera de caballos; es decir, por tener números verdes voy a presentar cualquier tipo de ordenanza cuando tenemos en la actualidad alrededor de 1800 ordenanzas, ¿cuáles de estas son útiles?, ¿cuáles no?, lo que tenemos que hacer es llamar a consultoría para que revise cuáles de las ordenanzas están derogadas o no y eso se va a convertir en una especie de carrera de caballos de cuál va a ser el concejal que presenta más proyectos de ordenanza, ¿van a ser útiles estos proyectos de ordenanza?, se van a dar paso, se van a debatir, es decir, si bien es cierto, nuestra función es el de fiscalizar y el de legislar, no es el número de ordenanzas, es la validez que tenga esa ordenanza, actualmente en mi Comisión estamos reformando una ordenanza, pero una ordenanza que nos sirva, no vamos a tener 10 ordenanzas que no sean útiles, si les invito en ese sentido a la reflexión; es decir, vamos a empezar el concurso de quién presenta más ordenanzas, habrán Comisiones que tendrán que debatir por semanas un tema de*





presupuestos que tal vez nos tengan que presentar o revisar mayormente la ordenanza, por ejemplo, en la Comisión de Codificación Normativa, ¿cuántas ordenanzas vamos a tratar en la de codificación normativa?, si estamos pidiendo la consultoría para analizar cuántas ordenanzas son útiles y cuántas están derogadas, porque en el portal que está publicado ni siquiera las personas tienen acceso, ni siquiera nosotros cuando revisamos está clara la información y a este número de ordenanzas aumentar más ordenanzas en esta competencia que se puede armar, si les invito a la reflexión en cuanto a esta ordenanza que puede ser una camisa de fuerza para todos y concuerdo con lo que dice la concejala María José, debemos tener muy claro que se publica y que no, porque cómo se utiliza hoy la información, incluso es para hacer daño a las personas, entonces sí les invito a esa reflexión estimados concejales”.

La concejala Eliana Rivera hace uso de la palabra y dice: *“Yo concuerdo con las dos compañeras que me antecedieron con la palabra, al iniciar esta ordenanza yo había planteado que se estudie bien la ordenanza para que pueda pasar a la Comisión y se pueda analizar punto por punto, literal por literal, párrafo por párrafo, pero a petición de un concejal que hay que ganar el tiempo, las cosas aquí no se debe hacer al apuro, aquí se debe hacer con una estructura que específicamente los técnicos también tengan claro de cuáles van a ser las ordenanzas que nosotros vayamos a proponer dentro del seno del Concejo Municipal y específicamente por ganar y hacer todo la apuro ya llevamos 2 sesiones de Concejo en las que nos estamos aquí obstruyendo y estamos también aquí perdiendo el tiempo sabiendo que algunos otros puntos están a la cola para poderles tratar dentro del seno del Concejo”;* finalmente apoya la moción para que la ordenanza se revise bien, se analice punto por punto y se determine el objetivo en beneficio de los ciudadanos.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez manifestando lo siguiente: *“Bueno, la sesión anterior justamente se suspendió estos puntos en virtud de que era necesario que se analice de manera técnica, porque existían algunos conceptos que lógicamente no existen en el ámbito legal, entre ellos la reutilización, ya los compañeros han mencionado este particular, por lo tanto, creo pertinente que efectivamente se pueda hacer un análisis mucho más al detalle en este tema ya técnico, en el tema también jurídico, a fin de que no cometamos algún error; si bien es cierto también está la Ley de Datos Abiertos y también es cierto de que existen limitaciones, prohibiciones también en ese ámbito y además de que ello existe la ordenanza de Gobierno Electrónico que era uno de los pedidos la vez anterior de que se haga un análisis de estas dos ordenanzas que tienen diferentes espíritus, pero que son similares dentro del tratamiento de algunos articulados, esto se lo mencionó incluso en la Comisión cuando estuvo siendo debatido dentro de esta Comisión correspondiente, por lo tanto, a fin de poder contar con el criterio en este caso ya jurídico y que lógicamente nos permita evidenciar el trabajo de manera transparente, no solamente como un cumplimiento a la norma, sino desde un punto de vista ético y moral es necesario que esta ordenanza, pues sin duda retorne a la Comisión que corresponda para que pueda ser analizado, ahí sí ya desde un punto de vista técnico y no al apuro, porque esta ordenanza fue generada al apuro también en sesiones*





extraordinarias en donde se pretendía, en este caso de que se analice y lógicamente creo que es pertinente también el ámbito jurídico que se pidió en ese momento, gracias señora Alcaldesa”.

A continuación, el concejal Alex Valladares como un punto de información expresa que en la ordenanza de Ayuntamiento de Sevilla en España hacen ya referencia a la “reutilización de datos”.

Toma la palabra la concejala Cintia Rivera y dice: *“Considerando las intervenciones anteriores de los señores concejales, considero que es necesario entender que este portal es una herramienta para el ciudadano, no para que el concejal tenga la facilidad de decir hice 10, 20, 30 proyectos de ordenanza, es para que el ciudadano sepa el trabajo que está realizando y no solamente desde la concejalía, sino de todos los sujetos obligados que ya se han estipulado en la ordenanza, entonces si partimos desde ese punto, sabemos que no es una carrera de caballos, como se ha mencionado, es transparentar el trabajo, para rendir cuentas cada uno tendrá su oportunidad como lo dice la ley; sin embargo, hay que estar muy conscientes de que el objetivo de esto es dar una herramienta al ciudadano para que pueda acceder a la información que muchas veces ni siendo funcionarios municipales se puede acceder, mucho menos siendo un ciudadano común y corriente, entonces pensemos que el objetivo de esto es permitir esa participación de la ciudadanía respecto de la información que puede recibir de las entidades municipales que van a participar en el tratamiento de esta ordenanza. Además, se hablaba de que exista un criterio jurídico de que no existe una contraposición con la ley, durante el tratamiento de las ordenanzas nosotros tenemos la participación de Procuraduría Síndica a través de sus delegados, durante todo el proceso, tanto para primero como segundo debate, entonces se supone que nosotros venimos con la garantía de que se revisó que todas las ordenanzas que se presentan ante el seno del Concejo Municipal vienen con el respaldo de que no se contraponen contra las disposiciones constitucionales o legales vigentes en el país, eso para considerar, muchas gracias”.*

En seguida, interviene la concejala Sandra Caiza y en primer lugar apoya la moción de su compañera María José López; además, pide que se acoja que se vaya a la Comisión de Desarrollo Sostenible.

Una vez más toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y aclara lo siguiente: *“Estamos hablando acerca de la mala utilización que se puede dar de esta información y voy a poner un ejemplo, en las Comisiones en las que estamos, no es un tema de no comunicar a la colectividad el trabajo que está haciendo el concejal, porque lo comunicamos a diario, si es así la Comisión que preside el concejal Callejas sería la que menos ordenanzas presente, porque estamos entrampados en un artículo por un tema administrativo que estamos pidiendo en cada sesión que se nos aporte con la información que requerimos para no equivocarnos en la ordenanza, por eso decimos, no podemos hacer esto una competencia, como está pasando con esta ordenanza por aprobar queremos levantar la mano y que se apruebe y quede como quede, ahora que estamos, reconsideremos el artículo 1,*





reconsideremos el artículo 10, devolvamos a la Comisión de Desarrollo Estratégico, porque pasa eso, el ser humano es competitivo y si vamos a ver que en los portales vamos a tener cuántas ordenanzas se ha presentado, les voy a poner un ejemplo, Sandrita ahorita está de Presidente de la Comisión de Cultura, qué difícil que va a ser la ordenanza de Cultura, ahí se nos va a quedar la Sandrita con esa Ordenanza de Cultura, porque es bien difícil tratar esa ordenanza. Sandrita sacará una, tal vez en mi Comisión que hablamos de derechos, podamos tener más por la sensibilidad del tema. La Comisión de Gestión Ambiental tendremos 1, porque no podemos salirnos de ese entrampe administrativo que no encontramos la salida, entonces la utilización que se dé a esa información es bastante peligrosa, mañana un periodista va a decir la concejal A) tiene 10 y el concejal B) tiene 3, no ha trabajado, cuando no se entiende el espíritu de cada una de las ordenanzas y lo que implica hacer una ordenanza, por eso sí es importante que se revise de manera consciente, que nosotros mismos seamos conscientes estimados señores concejales de lo que esto va a repercutir, no es por un tema de que no se quiera comunicar, hay que ser transparente, la gestión pública debe ser transparente, el sistema de datos abiertos municipales incluye muchísimo más, no solo el portal web, entonces si les invito a la reflexión y que se maneje estrictamente esta ordenanza en la Comisión correspondiente revisando que esté adecuado con la normativa nacional e internacional”.

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: *“Yo creo que ya hemos debatido bastante y existe una moción, la moción es que retorne a la Comisión para que pueda ser complementado con un informe, pero que este informe embargue el análisis de toda la ordenanza en cuanto al tema y al uso de datos públicos, esto es algo sensible y yo sé que a lo mejor muchos en este momento no puedan entender la importancia de este tema, la relevancia, pero créanme que cuando se estudia este tema vemos las implicaciones que puede tener esto a futuro, tanto legales para los que están presentes como para los terceros que puedan hacer mal uso de la información, por ello, siendo responsables como Concejo Municipal, me ratifico en la moción de que sea devuelto a la Comisión y que se cuente con este instrumento adicional y que sea revisada en integralidad esta ordenanza para que se evite como decía la compañera, que volvamos a reconsiderar el artículo 1, 2, 3 y los que sean necesarios, sino que tengamos un instrumento que realmente sirva y que esa información yo creo que es bastante loable el espíritu de esta ordenanza de que el ciudadano cuente con información, con instrumentos, con la actividad del Municipio y los concejales, pero también es importante que esa información que vaya a colgarse cuente con el respaldo técnico suficiente y también jurídico para evitar tener implicaciones a futuro, esa sería mi moción y pediría por favor que se vaya a votación”.*

En seguida, interviene el concejal Alex Valladares y manifiesta que no comparte que el hecho de que nuevamente regrese a la Comisión, ya que el Concejo es el que debe analizar la información.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza preguntando, ¿cómo debaten si tienen muchas dudas?, razón por la que sugiere que se pase a votación.





Posteriormente interviene el concejal Carlos Ibarra diciendo: *“Hemos hablado bastante y hemos dicho muy poco, y realmente no es que haya, esto hay que dejar claro, no hay temor alguno a decir lo que se hace, lo que se deja de hacer frente a la comunidad, los medios de comunicación están para comunicar, para decir esto está pasando en tal o cual institución, estos son los aspectos que la ciudadanía esperaba sean resueltos y no se han resuelto, no hay temor a informar, pero tampoco podemos soslayar inquietudes legítimas que dentro del orden legal podrían acarrear a futuro, de tal manera que señora Presidente hay una moción presentada, sería bueno dar curso a la misma”.*

La señora Alcaldesa expresa lo siguiente: *“En efecto, existe la moción presentada por la compañera María José López Cobo y ha sido respaldada también por los concejales Sandra Caiza, Anabell Pérez y vamos a someter a la votación. Antes de aquello, solamente hacer una reflexión para todos, todos buscamos la transparencia, tanto del Ejecutivo y tanto del órgano legislativo, eso nos queda claro y precisamente por aquello es que nosotros habíamos puesto en los puntos del orden del día para su tratamiento, análisis y aprobación de la normativa, no importa quién lo haya presentado, eso es indistinto, lo importante es que si es que existe una normativa que apoye a que se transparente la gestión de todos, pues ahí estamos para apoyar, pero también tenemos que ser claros en que si existe alguna inquietud que de pronto deba de analizarse con mayor profundidad, pues también tendremos que desarrollar lo que corresponda, entiendo claramente las preocupaciones de ustedes como legisladores cantonales, igualmente estamos nosotros sujetos como Administración, como Ejecutivo, a desarrollar obviamente todos los procesos que correspondan, insisto con la finalidad de transparentar toda la información a la ciudadanía, quien es la que al final debe realizar el seguimiento y la evaluación a todos quienes conformamos el Concejo Municipal y en sí la Administración Municipal, en ese sentido, yo quiero solicitar al señor Secretario que proceda con la votación pertinente y ha sido expuesta la moción, si existe el apoyo correspondiente, pues se regresará a la Comisión para que la Comisión pueda analizarlo, caso contrario se seguirá con el debate correspondiente”.*

El señor Secretario procede conforme lo solicitado y proclama los resultados: *“Con 12 votos a favor, ha sido aprobada la moción planteada por la señorita María José López Cobos, voto en contra del señor concejal Alex Valladares y de la concejal Cinthia Rivera”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-321-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 16 menciona textualmente: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.”;*





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;*
- *Que la Secretaría de Concejo Municipal mediante oficio SCM-23-360, de fecha 26 de abril de 2023, remite a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, la Resolución N° RC-143-2023 en la que resolvió: “Dar por conocido en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”.*
- *Que el informe No. 006 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, recomienda al seno del Concejo Municipal: “Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de “ORDENANZA DE DATOS ABIERTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”*





- *Que en la presente sesión de Concejo Municipal, se acepta la moción realizada por la concejala María José López quien mociona que este proyecto de Ordenanza, retorne a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico para ser revisada y analizada en integralidad, además de que se coteje con la Ley de Datos Públicos en el sentido de evitar una vulneración a los derechos de los ciudadanos respecto del tratamiento de sus datos personales.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2023, visto el contenido del informe 006 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico (FW 38038)

RESUELVE:

Devolver todo el expediente del proyecto de Ordenanza a la misma Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico a fin de que sea revisada y analizada en integralidad, además de que sea cotejada con la Ley de Datos Públicos para evitar una vulneración a los derechos de los ciudadanos respecto del tratamiento de sus datos personales.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa solicita que se clausure la sesión; además, agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y a todos quienes los ven en las diferentes redes de comunicación.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con treinta y cinco minutos.

LA NUEVA AMBATORIA
CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SECRETARÍA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg. *[Signature]*
Alcaldesa de Ambato

Dr. Gonzalo Armas Medina *[Signature]*
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	26/07/2023
Revisado por:	Lic. Nancy Abril	28/07/2023
Aprobado por:	Dr. Gonzalo Armas	03/08/2023





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-347-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 026-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de julio de 2023, los





concejales Gonzalo Callejas, Alexandra Espín, Jhoana Mazabanda y Manuel Yachil dejan su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **08 de agosto de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 026-O-2023, del 18 de julio de 2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 026-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de julio de 2023, con el voto salvado de los concejales Gonzalo Callejas, Alexandra Espín, Jhoana Mazabanda y Manuel Yachil por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato 08 de agosto de 2023.- **Notifíquese.** -




Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-08-08
Fecha de aprobación: 2023-08-08

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

SCM-23-757

Flow: 50978

14 AGO 2023

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DE AMBATO
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-347-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta N° 026-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de julio de 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-347-2023.

* Acta 026-O-2023 para archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
08-08-2023

